

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de permiso de vertimientos”

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.**, identificada con NIT. 890.926.938-7, a través de su representante legal el señor **JUAN PABLO LOPEZ CORTES**, identificado con C.C. N° 1.128.278.948, mediante el FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUAS con radicado N° 200-34-01.59-6993 del 09 de diciembre de 2025, presentó solicitud de permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) e industriales (ARnD), generadas en el predio denominado finca tucanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 008-57715, localizado en la Comunal candela, en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, a realizarse en el caño el guabino, en las coordenadas que se mencionan a continuación y conforme a las siguientes características:

- Aguas residuales (ARD): Latitud Norte 7° 50' 41.10" – Longitud Oeste 76° 42' 49.50" con un caudal de descarga intermitente de 0.0157 l/sg, con un tiempo de descarga de 8 horas al día, con frecuencia de 26 días al mes.
- Aguas residuales (ARnD): Latitud Norte 7° 49' 41.10" – Longitud Oeste 76° 42' 52.10" con un caudal de descarga intermitente de 2.34 l/sg, con un tiempo de descarga de 4 horas al día, con frecuencia de 4 días al mes.

Que la sociedad **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.**, identificada con NIT. 890.926.938-7, canceló la factura electrónica CO-13923 del 12 de diciembre de 2025, lo cual se constata con el comprobante de ingreso N° 19 del 23 de enero de 2026, cuyo valor total es de **un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos M/L (\$ 1.344.557)**, por concepto de tarifa de servicios de evaluación técnica, jurídica y de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025, expedida por CORPOURABA.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece que... *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

Que teniendo en consideración que la sociedad **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.**, acreditó el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, iniciará el trámite de permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas e industriales a generarse en el predio denominado finca tucanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 008-57715, localizado en

Auto**"Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de permiso de vertimientos"**

2

la Comunal candela, en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental del trámite permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) e industriales (ARnD), a verterse en el caño el guabino, cuyas aguas se generan en el predio denominado finca tucanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 008-57715, localizado en la Comunal candela, en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, solicitado mediante el FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUAS con radicado N° 200-34-01.59-6933 del 09 de diciembre de 2025, por la sociedad **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.**, identificada con NIT. 890.926.938-7, a través de su representante legal el señor **JUAN PABLO LOPEZ CORTES**, identificado con C.C. N° 1.128.278.948, el cual se realizará en las coordenadas que se mencionan a continuación y conforme a las siguientes características:

- Aguas residuales (ARD): Latitud Norte 7° 50' 41.10" – Longitud Oeste 76° 42' 49.50" con un caudal de descarga intermitente de 0.0157 l/sg, con un tiempo de descarga de 8 horas al día, con frecuencia de 26 días al mes.
- Aguas residuales (ARnD): Latitud Norte 7° 49' 41.10" – Longitud Oeste 76° 42' 52.10" con un caudal de descarga intermitente de 2.34 l/sg, con un tiempo de descarga de 4 horas al día, con frecuencia de 4 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de vertimiento para las aguas residuales en CORPOURABA, se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° 200-16-51-05-0029-2026, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.**, identificada con NIT. 890.926.938-7, a través de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

Auto

"Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de permiso de vertimientos"

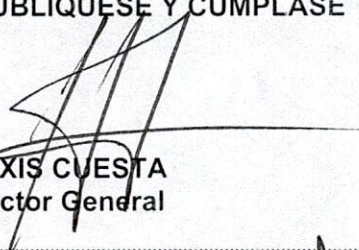
3

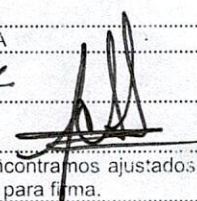
ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		02/03/2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200-16-51-05-0029-2026			